



**RESOLUCIÓN Nº 000455**  
**DEL 19 SET. 2018**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo 2º del Decreto 4904 de 2009 numeral 2.4 establece que el interesado en crear una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que **KELLY JOHANA GOMEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 55.305.864, actuando como representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC"**, que mediante escrito radicado con fecha 21 de Agosto de 2018, solicito a la Secretaria de Educación del Municipio de Soledad se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Capítulo tercero del Decreto 4904 de 2009.

Que el Secretario(a) de Educación designo a Leopoldo Ferrer Pájaro (Inspección y Vigilancia) y a Iván Martínez Díaz (Mejoramiento Institucional), para realizar la respectiva visita, con el objetivo de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios delegados, encuentra que la institución educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC"** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

**RESOLVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Enseñanza para el Trabajo y el Desarrollo denominada **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC"**, ubicada en la Calle 25 Nº 19 – 47 Barrio El Carnero del Municipio de Soledad Atl, de naturaleza privada, con Nº NIT 901.203.082-4, representada legalmente por **KELLY JOHANA GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 55.305.864, bajo la dirección de **ANA LEONIDAS COAVAS MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía Nº 50.880.387.





RESOLUCIÓN Nº 000255  
DEL 19 SET. 2018

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

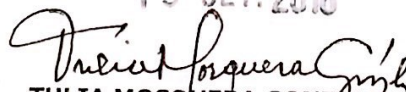
**PARAGRAFO:** La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC"**, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**


19 SET. 2018


  
**TULIA MOSQUERA GONZÁLEZ**  
Secretaría de Educación.

L. Ferrer P.  
Insp-Vig (L)  
I. Martínez D.  
Calidad Educativa.

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

 Secretaría de Educación,  
Itm. 4 prolongación Av. Martí,  
Soledad, Colombia

 325 26 57

 secretaria.de.educacion@soledad-atlantico.gov.co

 **SOLEDAD**  
**CONFIABLE**  
Trabajo honesto